

cional de Protección a la Infancia, que califica de verdadero Congreso Mundial, reunido en Estocolmo, del 10 al 16 de agosto de 1948, que centró su contenido doctrinal en tres candentes problemas: la vivienda y la protección de la infancia, la protección de los niños en tiempo de guerra y los niños refugiados. Para el mes de julio del corriente año está convocado el II Congreso Internacional en Londres, a excitación de la fundadora de "Salvad al niño", y las principales cuestiones a debatir recaerán sobre las repercusiones de las iniciativas gubernamentales sobre la enseñanza, y actividad de las organizaciones privadas en el campo de la protección a la infancia. Habrá sesiones especiales, consagradas a los programas de actividad de las organizaciones de la Unión, a la situación de los niños refugiados y a los aspectos sociales y psicológicos de la adopción, etc.

La Comisión consultiva de la infancia delincuente y socialmente inadaptada, constituida provisionalmente en marzo de 1948, preparó el estudio de los problemas en orden al abandono moral, reeducación y readaptación social de los menores delincuentes y moralmente abandonados, llamar la atención de las autoridades y del gran público sobre estos problemas y estimular toda acción en favor de tales niños.

Concluye el presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza y catedrático de Derecho penal de dicha Universidad, tan notabilísimo trabajo resaltando la primacía de la Iglesia en la historia de la protección al menor desde el punto de vista internacional, ya que supo infundir el Evangelio del amor y de la compasión, y al contacto fecundante de este espíritu nacieron tantos institutos religiosos y tantas asociaciones que aunan la santificación del individuo con las tareas educativas y protectoras a la infancia.

Diego MOSQUETE

S. LENER, S. I.: "Crimini di guerra e delitti contro l'umanità". 3.^a edición, revisada. Ed. "La civiltà cattolica". Roma, 1948; 159 págs.

En el prefacio a esta nueva edición de su documentado trabajo, expresa el P. Lener que aun siguen siendo encarcelados y ejecutados "criminales de guerra" en Asia y en Europa, no obstante lo cual en bastantes países continúan cometándose crímenes de guerra y delitos contra la humanidad, y no precisamente por nacistas, dando aparente base a la afirmación—inexacta, a juicio del autor—de que el verdadero delito de los vencidos fué haber perdido la guerra. Si bien, en un principio "Civiltà cattolica" se encontraba sola en su justa y gallarda actitud; hoy día, la propia opinión pública norteamericana reacciona en sentido de dura crítica, hasta el punto de leerse en algún órgano de aquella prensa que la base jurídica que sirvió para la condena de los nacistas, comienza a resquebrajarse. Para satisfacer la universal red de paz, no basta la fuerza, sino que precisa una justicia verdadera, clara e imparcial, inspirada en el cristianismo y capaz de guiar a la humanidad, que vaga extraviada por la vía de Caín.

Como precedente de la actual persecución judicial derivada de la guerra mundial, cita el autor los artículos 227 y 228 del Tratado de Versa-

lles, referente el primero a "ofensa suprema contra la moral internacional y la sagrada autoridad de los Tratados". imputada al Kaiser alemán, y el segundo a los sujetos que resultaren responsables de algún acto "contrario a las leyes y a las costumbres de guerra". Sin embargo, tales preceptos quedaron inaplicados, tanto por la negativa de Holanda a acceder a la extradición del emperador Guillermo, acogido a su asilo, y la de Alemania, que manifestó análoga conducta ante la primera lista de "grandes culpables", reclamados por las Potencias aliadas, como por la afirmación de la Sociedad de Naciones, en su Declaración de 18 de diciembre de 1920, de no haber hasta entonces "ninguna ley penal internacional reconocida por todas las naciones". A este mismo propósito, dijo Orlando que ciertas condenas solamente puede pronunciarlas el Destino, y que cuando Dios interviene, no hay lugar para los juicios del hombre.

Examina y sopesa el P. Lener, con seria documentación, los argumentos morales y los estrictamente jurídicos en pro y en contra de la exacción de responsabilidades penales por razón de la guerra, distinguiendo—según la terminología adoptada en el Proceso de Nüremberg, en cumplimiento de la Declaración de Moscú, de 30 de octubre de 1943, y el Acuerdo de Londres, de 18 de agosto de 1945, con su Estatuto o "Charter" anejo, para el funcionamiento del Tribunal Internacional que luego hubo de fijar su sede en Nuremberg—entre la difusa categoría de "crímenes contra la paz" y las dos clases restantes de "crímenes de guerra" y "crímenes contra la humanidad" que, por su intrínseca naturaleza de delincuencia ordinaria, prevista por todos los Códigos civilizados de Derecho penal interno, podrían ser refundidos en un título común y ofrecen menores dificultades para su punición, siempre que sean respetadas las garantías penales básicas e inderogables, tanto respecto de la previa tipicidad de la conducta como de la inexistencia de eximentes del rango del estado de necesidad o de la obediencia jerárquica, susceptibles de excusar los concretos comportamientos en que concurrieran.

Se analiza el tema de la represalia o retorsión y el de la compensación y se lleva a cabo un fino estudio jurídico del problema penal propuesto, lo mismo desde el punto de vista jurídico sustantivo (carácter y límites de validez de la norma, legalidad, irretroactividad, etc.) como del orgánico (legitimidad o ilegitimidad del Tribunal instituido por los vencedores, con participación, incluso, de Rusia) y del procesal (efectivas garantías de defensa).

Llama la atención sobre la radical diferencia entre el flúido espíritu jurídico anglosajón y los dogmas informantes de la concepción jurídica latina, que rechaza pretensiones tan extrañas a ella como la responsabilidad colectiva, para concluir estimando ilegítimo el proceso de Nuremberg, cuya más decisiva tacha ha sido la parcial constitución del Tribunal, que repugna al universal sentimiento de justicia.

Adolfo DE MIGUEL

Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.

MOLINA NUÑEZ, Dr. J.: "Observaciones psicoanalíticas".—Editorial "Escelicer".—Prólogo de César Camargo y Marín—Madrid, 1950.—116 págs.

Lamenta el autor el poco ambiente que tiene en España el psicoanálisis, observación que recoge el prologuista, que añade que esto no es más que un reflejo de la hostilidad general con que fué recibido.

El primer capítulo contiene *Nociones metodológicas y teóricas*. El psicoanálisis, según el autor, "ha hecho del inconsciente un conocimiento como el que ya antes se había hecho del mundo exterior".

El estudio del inconsciente se realiza dentro de lo que se ha llamado "constelación psicoanalítica", y entiende con ello *la actitud psíquica que mejor sirve a la observación y a la curación*.

La constelación analítica envuelve muchos postulados anteriores a Freud, tales como el de la *libre asociación* (Boerne, Muller, etc.).

"El elemento de mayor intrincamiento y complejidad en un tratamiento analítico está formado por las resistencias."

Dedica también especial atención a la *transferencia*. Su manejo es asunto "de extraordinaria delicadeza, que sólo puede aprenderse a través de largos años de estudio con personas capacitadas".

Rebate las ideas que sustenta en esta materia el doctor López Ibor.

El capítulo II trata del psicoanálisis aplicado a la sociedad.

Recoge el autor aquí pensamientos de médicos, literatos y novelistas, "como envidia del pensar y el sentir de la colectividad".

Empezando por resaltar en principio su admiración por el doctor López Ibor, no deja de mostrar su discrepancia con este autor, siendo su manera de pensar muy diferente la mayoría de las veces.

El tercero y último capítulo trata del psicoanálisis en relación con la psiquiatría.

Señala la divergencia entre psicoanalistas y psiquiatras. Estos, siguiendo la corriente médica y temerosos de que no se les considere científicos, simpatizan con la histopatología. Su posición es *eminentemente objetiva*. El psicoanálisis es uno de los primeros signos de reacción contra esta tendencia unilateral de la Medicina. Cita la opinión de uno de los colaboradores de Vallejo Nájera, que afirma que *el psicoanálisis no tiene cabida en la psiquiatría oficial*.

Lamenta que Lafora, que fué uno de los primeros propagandistas del psicoanálisis en España, venga ahora, después de muchos años de ausencia, con la crítica de que *el psicoanálisis va demasiado lejos*.

Pese a esto y a las opiniones, que combate también, de López Ibor, está seguro de que *el psicoanálisis sigue sus progresos*.

Proclama finalmente la necesidad de la creación de *Institutos de Psicoanálisis*. El constituye "la base fundamental de toda orientación psicológica, y de toda psicoterapia la constituye el psicoanálisis", y estima fundamental y necesaria la colaboración entre *internistas y psicoanalistas*.

Como puede deducirse de lo expuesto, este breve estudio del doctor Molina Núñez, constituye una valiosa aportación a la ciencia psicoanalítica.